

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2014-7616 *Notificación de sentencia 258/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 415/2012.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Ana María Santamaría Vázquez frente a Claudio César Pando Angulo, en los que se ha dictado sentencia de 13 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 258/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.
Procedimiento: Divorcio 415/12.
En Santander a 13 de mayo de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 415/12, a instancia de D.^a Ana María Santamaría Vázquez, representada por el procurador D. Juan Esteban Esteban Fernández y defendida por el letrado D. José Manuel González Diego, contra D. Claudio César Pando Angulo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Esteban, en nombre y representación de D.^a Ana María Santamaría Vázquez contra D. Claudio César Pando Angulo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Claudio César Pando Angulo y D.^a Ana María Santamaría Vázquez.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Claudio César Pando Angulo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2014.
La secretaria judicial, Luisa Araceli Contreras García.

2014/7616

CVE-2014-7616